

y ahora manifiesta aquel Gefe, que dicha interesada es Viuda de Juan Ximenez, y pertenece a la Parroquia de S.^{to} Jov.^{te}; y enterada la Ciudad, ACORDO: Se una a los antecedentes, y remitase por el Ayuntamiento de Propio la cantidad equivalente a un mes de salario a razon de quarenta y ocho mas diarios para dicha interesada, con direccion al Ill.^{mo} Ayuntamiento Constitucion al de la Ciudad de Chetumal.

Mem. de Diego Almoron; sobre anular un subarriendo de carnes en Chetumal.

Se ha dado cuenta de un memorial de Diego Almoron, exposicion, que Juan Nunez Morata, rematante de los derechos del ramo de carnes en esta Ciudad en el presente año, ha procedido por sí y a su riesgo a subarrendar los que pueden producir las del partido de Chetumal; solicitando se anule dicho subarriendo por haberlo aquel verificado sin la anuencia del recurrente, como interpuso en la renta; y enterada la Ciudad ACORDO: Que esta Corporacion no reconozca al Almoron por interesado en la renta o derecho de carnes de que se trata por ser Juan Nunez Morata el unico rematante; y que por consiguiente no ha lugar a lo que se solicita.

D. Miguel Moreno, Sr. en credito de medicinas en el año de 18.

Se vio un memorial de D. Miguel Sanchez Moreno, Licenciado en Farmacia, dirigido al Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia, y remitido por su Sr.^a a informe de este Ill.^{mo} Ayuntamiento, solicitando se le abone la cantidad de setecientos noventa y seis r.^{os} de y siete m.^{os} por medicinas suministradas de su Botica al Hospital de esta Ciudad en el año de mil ochocientos veinte y uno, y siguientes; y enterada la Ciudad ACORDO: Se informe a su Sr.^a manifestandole, que el expresado D. Miguel Sanchez Moreno es acreedor a los fondos de Propio de la cantidad que justamente reclama como precedente de un objeto tan privilegiado, y no le fue dable cobrarla en tiempo debido por haberse visto en la dicha necesidad de emigrar por sus bellas y recomendable opiniones politicas en el año de mil ochocientos veinte y tres; y entregue este expediente al interesado para que acuda a la C.^{on} Diputacion Provincial para que S. E. se sirva prevenir este pago.

Ctro de Domingo Garcia de las Bayonas sobre quiebra del Caño.

Se ha dado cuenta de un memorial de Domingo Garcia de las Bayonas, arrendador del Propio de uno de los caños de la plaza, en solicitud por las razones que expone, de que se de en quiebra dicho arrendamiento para tanto que las aguas caigan claras, y por el

